



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto sustanciación:	082
Radicado:	05 002 31 89 001 2010 00097 00
Proceso:	Sucesión doble, mixta e intestada
Causantes:	JESÚS ANTONIO RUÍZ SALINAS Y MARINA JARAMILLO JARAMILLO
Demandantes:	HILDA MARIELA VELÁSQUEZ DUQUE Y OTROS
Tema y subtema:	Se corre traslado

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Abejorral- Antioquia, Noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente trámite sucesorio, se encuentra pendiente de decidir por el juzgado varias solicitudes allegadas por uno de los sujetos procesales, esto es por el apoderado de la señora Luz Ofelia Ruiz Jaramillo y Otros, así como de la secuestre designada para la administración de los bienes que conforman el patrimonio de los causantes.

Efectuada la revisión de esas comunicaciones obrantes en el cuaderno principal y en el cuaderno de medidas cautelares, considera el juzgado que de algunas de ellas debe correrse traslado a los otros apoderados que representan otros herederos, a efecto de que ellos se pronuncien frente a tales solicitudes, traslado que se efectúa con base en lo dispuesto en el artículo 110 del C.G del Proceso y que será por el término de tres (03) días.

Ese traslado secretarial, abarcará las siguientes solicitudes:

- El comunicado obrante a folio 732 y siguientes del cuaderno principal (Nro. 2), donde el nuevo apoderado de la señora Hilda Mariela Velásquez Duque expone que por escritura pública otorgada el 19 de mayo del 2022, el señor Julio César Ruiz Jaramillo y la citada resciliaron la escritura pública No. 50 del día 20 de febrero del 2014 y mediante la cual Julio César vendió a Hilda Mariela la totalidad de sus derechos herenciales.

- El escrito visible a folio 735 y siguientes del cuaderno principal (Nro. 2) y mediante el cual el apoderado de la señora Luz Ofelia Ruiz y otros, cumpliendo lo dispuesto en auto del 23 de junio último, presenta avalúo del 25% frente al inmueble con matrícula inmobiliaria N° 002-2421, para ser incluido como bien de la sucesión, señalándole un valor de TRESCIENTOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 301.988.000), con sujeción al artículo 502 *ibidem*.
- Del escrito obrante a folio 1.043 y siguientes del cuaderno de medidas cautelares (D) allegado por el apoderado de la señora Luz Ofelia Ruiz Jaramillo y Otros, el cual refiere de algunas situaciones frente a la entrega de bienes a la secuestre.
- Del escrito allegado vía correo electrónico del 21 de noviembre del 2022 por parte del apoderado de María Cristina Ruiz Jaramillo y Otros.

Cumplido lo anterior procederá el juzgado a resolver las diferentes solicitudes que hoy están pendientes de decisión, advirtiéndose que por ser este Juzgado Promiscuo del Circuito no solamente se atienden asuntos de familia, sino civiles, laborales, penales y acciones constitucionales de primera y segunda instancia lo cual no permite evacuar este trámite en forma urgente, sino de acuerdo a las capacidades laborales con la que el Despacho cuenta.

NOTÍFIQUESE



SERGIO ZAPATA PATIÑO

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada de manera electrónica a través de la plataforma SIGLO XXI - TYBA, y en el MICROSITIO WEB <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-abejorral> por ESTADOS N° 071. del 22 de noviembre 2022 Y fijado hoy a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Abejorral- Antioquia.



ALEJANDRO GÓMEZ GALLEGO
Secretario